

**16814** *ORDEN de 14 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 23.966, promovido por don Manuel Zurita Medina.*

Ilmos. Sres.: La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 23.966, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Zurita Medina, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, fechada el día 30 de julio de 1982, que desestimó el recurso de reposición, sobre sanción de pérdida de veinte días de remuneración, excepto el complemento familiar. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Elisa Hurtado Pérez, en nombre y representación de don Manuel Zurita Medina, contra Resolución de la Presidencia del Gobierno, de 30 de julio de 1982, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**16815** *ORDEN de 14 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 16.604, promovido por «Asisa, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 30 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.604, en el que son partes, de una, como demandante, la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, fechada el día 29 de julio de 1983, que estimó el recurso de alzada, sobre reintegro de gastos de asistencia sanitaria a doña Ana Ruiz de la Herrán Toribio. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Asisa, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Subsecretario de la Presidencia (por delegación), de 29 de julio de 1983, que reconoció a doña Ana Ruiz de la Herrán Toribio el derecho de los gastos ocasionados por la asistencia sanitaria al mutualista don Rogelio Molina Giménez Cuenca, debemos declarar y declaramos que este acto se ajusta a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación invocados y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada. Sin costas. Notifíquese esta sentencia a doña Ana Ruiz de la Herrán Toribio personalmente.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

**16816** *ORDEN de 14 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 546/1986, promovido por la Federación de Asociaciones de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado (FEDECA).*

Ilmos. Sres.: La Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 24 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 546/1986, en el que son partes, de una, como demandante, la Federación de Asociaciones de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado (FEDECA), y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Asociaciones de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado (FEDECA), contra el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de su artículo 8.º, números 2) y 3), desestimando las demás pretensiones de la demanda, y no hacemos declaración sobre el pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**16817** *ORDEN de 14 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 1.272/1986, promovido por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 17 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.272/1986, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, fechada el día 22 de septiembre de 1986, que desestimó el recurso de reposición sobre denegación por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de pensión extraordinaria de jubilación por invalidez a don Alberto Rodríguez Alvarez. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

- 1.º Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular, por no ser conformes a Derecho, las resoluciones impugnadas en este proceso.
- 2.º Reconocer a don Alberto Rodríguez Alvarez, Policía municipal del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, el derecho que le asiste a percibir pensión extraordinaria por invalidez derivada de riesgo específico del cargo, en la cuantía determinada en los Estatutos de la MUNICIPAL, con efectos retroactivos al 16 de marzo de 1984, fecha de la inicial resolución denegatoria de la jubilación por invalidez.
- 3.º No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución,